

En lo principal, acompaña documentos que acreditan la forma de contabilización y pago del impuesto de recargo IVA, durante la vigencia del Contrato de Concesión; en el otrosí, se cite a las partes a una audiencia de percepción documental.

**Honorable Comisión Arbitral**  
**Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merito Benítez de Santiago**  
**(Rol 01-2017)**

**Sebastián Yanine Montaner y Katherine González Navarro**, abogados, en representación, de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. ("Sociedad Concesionaria", "Concesionaria" o, "Nuevo Pudahuel"), a esta Honorable Comisión Arbitral ("H. Comisión Arbitral") respetuosamente decimos:

La documental [NP-01] a [NP-04]<sup>1</sup> y [NP-36] que acompañamos, acredita que el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") al que se encuentran sujetos los servicios de (i) estacionamiento; (ii) embarque y desembarque; y, (iii) sistema de procesamiento de pasajeros y equipaje (Servicios Regulados del Contrato de Concesión sujetos a Tarifa Máxima más IVA), fue contabilizado y pagado por la Concesionaria, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley N°825 y sus modificaciones ("Ley del IVA").

En efecto, de conformidad a la Ley del IVA, dicho impuesto de recargo se aplicó sobre las ventas netas de cada servicio.

[NP-1], Declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos Formulario N°29 de la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., correspondientes al período tributario octubre 2015 a noviembre de 2017. Acompañamos este documento, con citación.

[NP-2], Libro de Ventas de la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., período Octubre 2015 a Noviembre de 2017. Acompañó este documento, con **citación**.

[NP-3], Documento denominado "Estados de resultado por función" (Balances), de la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., años 2016 y 2017, por el período comprendido entre el 5 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. Acompañó estos documentos, con **citación**. Respecto de este documento, en otrosí, se solicita citar a las

---

<sup>1</sup> Las facturas emitidas por la Concesionaria a los operadores de aerolíneas, para los servicios de embarque y desembarque y de procesamiento de pasajeros; y a los, subconcesionarios, para los servicios de estacionamiento público para vehículos en general, se acompañan en el escrito que acompaña la prueba relativa a los perjuicios experimentados por Nuevo Pudahuel.

partes a una audiencia de percepción documental, en tanto se trata de un documento electrónico que en este acto solo se acompaña en formato digital, por medio de un pendrive.

[NP-4], Presentación proceso de facturación Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., de fecha 12 de junio de 2018, preparada y firmada por el Jefe de Facturación y Cuentas por Cobrar, señor Leonardo Órdenes Moraga. Acompaño este documento, con **citación**.

**POR TANTO,**

**SÍRVASE la H. Comisión Arbitral**, tener por acompañados, con citación, los documentos previamente individualizados.

**OTROSI:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil, y atendido que los documentos individualizados con los números NP-01 a NP-04 corresponden a (i) Formularios 29 y Libro de Ventas, extraídos de la página web del Servicio de Impuestos Internos –links <http://www.sii.cl>-, (i) planillas Excel, elaboradas por la Concesionaria; (iii) Informes Power Point, acompaño dichos documentos en formato digital por medio de un **pendrive [NP- 36]**, con **citación**, y solicito a S.S. se sirva ordenar la custodia de dicho dispositivo y citar a las partes a una audiencia de percepción documental, de conformidad a lo dispuesto en la norma citada.

**POR TANTO,**

**SÍRVASE la H. Comisión Arbitral**, tener por acompañado el **pendrive [NP-36]**, ordenar su custodia y citar a las partes a la audiencia de percepción documental respectiva.